



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La erupción del Volcán Calbuco, ocurrida el pasado 22 de Abril del corriente año, generó una importante cantidad de ceniza que se esparció por las provincias de Neuquén y Río Negro, generando consecuencias en las poblaciones de las ciudades de San Carlos de Bariloche y toda la Línea Sur de la provincia de Río Negro.

Considerando que los daños ocurridos por este fenómeno natural no han sido, hasta la fecha, evaluados, es preciso determinar el grado de daño económico y social que ha provocado este hecho no previsible, para poder definir a partir de los datos concretos, las medidas necesarias para los diferentes sectores de la comunidad.

En este marco la provincia de Río Negro cuenta con la ley E n° 4677 la cual Crea el Régimen provincial de emergencia o Desastre Económico y Social. Este instrumento legal, a través del Comité provincial Evaluador de Emergencia o Desastre Económico Social creado en el artículo 3 de la citada ley, es el ámbito natural de discusión y decisión; que permite determinar el nivel de daño económico y social que un territorio ha sufrido por causa de factores climáticos, telúrgicos, biológicos, físicos, naturales imprevisibles o inevitables y recomendando al Poder Ejecutivo las medidas a adoptar para contrarrestar los efectos adversos mencionados.

La erupción del Volcán Calbuco es un fenómeno imprevisible e inevitable, lo que no es inevitable es el accionar del Estado, el cual debe determinar con la mayor celeridad posible el daño provocado y articular las políticas necesarias para mitigar las consecuencias adversas.

A nivel nacional, los Senadores Nacionales Miguel Ángel Pichetto y Silvia García Larraburu presentaron un proyecto de ley que declara la emergencia en diversos departamentos de Río Negro y Neuquén afectados por el volcán Calbuco. En el mismo proponen una serie de medidas a adoptar por la Administración Nacional, para paliar la situación de los pobladores de la región.

Resulta, entonces, imperioso que con la mayor celeridad posible se reúna el Comité provincial Evaluador de Emergencia o Desastre Económico Social con el propósito de determinar la necesidad de declarar la emergencia o el desastre económico y social y establecer desde el estado provincial las medidas concretas para asistir a los afectados.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial -Secretaría General de la Gobernación- la imperiosa necesidad de que se convoque a la mayor brevedad posible al Comité Evaluador Provincial de Emergencia o Desastre Económico Social de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3° de la ley E n° 4677.

Artículo 2°.- De forma.